



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

TERCERA

COPIA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

De la Escritura de _____

MANDATO GENERAL DE ADMINISTRACION Y

Otorgada por _____
DISPOSICION POR "THE AMIBEL CORP. SOCIEDAD ANONIMA"

A favor _____

Parroquia _____
INDETERMINADA

Cuantía _____ Avalúo _____

19 _____ ABRIL _____ 99
Quito, a ___ de _____ de 19__

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña
"Atrás del Multicentro"

Telefax: 507457 - 525225 - Telfs.: 505007 - 566812

notary18@uio.satnet.net

E

D

B

Protocolización

Di 1 e.e. 24-Azon-1999

PAPEL NOTARIAL

Bq N° 010444



ESC. AGUSTIN OLASCOAGA FERNANDEZ - 08604

N° 37. Mandato General de Administración y Disposición

Amibel Corp. Sociedad Anónima. En Montevideo, el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Agustín Olascoaga, Escribano Público, comparece el Contador Diego Licio, mayor de edad y en nombre y representación de "The Amibel Corp. Sociedad Anónima" (RUC 212583890012) persona jurídica con domicilio en de esta ciudad. Y para consignarlo en éste, mi Protocolo, dice que:

PRIMERO: La sociedad que representa confiere a la Señora María del Rosario Escobar de Moss, mandato general de administración, afectación y disposición de todo su patrimonio y negocios en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero. La mandataria, en nombre y representación de la mandante, podrá, entre otras cosas: ejercer o renunciar cualquier clase de derecho que la mandante tuviere a su favor, patrimonial, extrapatrimonial, personal o real, mueble o inmueble; reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato, constituir derechos reales de cualquier clase sobre los bienes de la mandante y adquirirlos sobre los de otras personas; adquirir cualquier clase de bienes y enajenar por cualquier título y modo los bienes de la mandante; celebrar cualquier clase de contrato, nominado o innominado, prometerlos, rescindirlos, modificarlos, renovarlos, exigir el cumplimiento de los ya celebrados o de los que se celebren en el futuro, ajustando en todo caso los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías, multas y demás formas,

modalidades y condiciones; comprar, vender, permutar, hacer tradición de los bienes que enajene; hacer y aceptar cesiones de derechos; dar y tomar en arrendamiento cualquier clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento de obras y servicios; contratar y despedir empleados, fijando sus atribuciones y retribuciones; constituirse en fiador en representación de la mandante simple o solidariamente; solicitar y contraer préstamos, de consumo o de uso, de dinero, valores o bienes; contratar depósitos; depositar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuvieren depositados a nombre de la mandante o a su orden, por cualquier concepto; constituir sociedades o asociaciones con otras personas físicas o jurídicas; asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, fianzas o hipotecas, exigir las, aceptarlas, liberarlas; contratar seguros, modificar o ceder pólizas, arrendar cofre forts y operar en ellos o en los que ya tuviere contratados, abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellas o en descubierto; retirar libretas de cheques; firmar, librar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar, pagar, cobrar cheques, vales, letras, giros, conformes, pagarés y demás papeles de comercio o de banco, solicitar y recibir préstamos y créditos, en dinero o valores, para ser utilizados en cuenta corriente, vales, o en cualquier otra forma; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la mandante; suscribir toda la



PAPEL NOTARIAL

Bq N° 010445

ESC. AGUSTIN OLASCOAGA FERNANDEZ - 0880141

NOTARIA VIGESIMA

PRIMERO OCTUBRO

QUITO - ECUADOR

documentación comercial y/o bancaria y/o aduanera y/o portuaria;
querida para la exportación o importación de bienes o mercaderías;
asistir a juntas de acreedores y verificar u observar créditos y su
graduación; aceptar concordatos y cualquier clase de convenios
similares; aceptar, interrumpir, renunciar u oponer prescripciones
extintivas o adquisitivas de bienes o derechos; retirar de correos,
agencias telegráficas y transportadoras en general, toda clase de
correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; registrar,
impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro acto
relacionado con marcas, patentes y otros tipos de la propiedad
industrial y/o intelectual; designar contadores, auditores y
cualquier otra clase de asesores o peritos y acordar su remunera-
ción y en general practicar cuantos más actos sean necesarios para
el mejor desempeño de este mandato. SEGUNDO: También confiere a
la misma mandataria mandato general para pleitos a fin de que la
represente ante cualquier autoridad de la justicia ordinaria o
administrativa en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de
iniciar o se le promueva en lo sucesivo, como actora, demandada,
tercerista, denunciante o a cualquier otro título. El mandato se
entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias,
recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, las de
ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del
litigio y habilita al mandatario para realizar todos los actos
procesales, inclusive los de disposición de los derechos, salvo los
reservados por la ley a las partes. TERCERO: También le confiere

mandato para que la represente ante cualquier persona o institución, privada o pública, estatal o no estatal, nacional, internacional o extranjera, en cualquier clase de gestión o negociación, pudiendo al efecto formular peticiones o declaraciones, notificarse de las resoluciones e interponer los recursos que correspondan, realizando cuantos más trámites sean convenientes a los intereses de la mandante. CUARTO: La mandataria podrá otorgar mandatos especiales a terceras personas o sustituir total o parcialmente este mandato, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. QUINTO: La enumeración de facultades realizada en la cláusula primera no implica limitación de atribuciones, habiéndose realizado la misma con carácter enunciativo y no taxativo. SEXTO: En el ejercicio de su mandato la mandataria podrá suscribir toda clase de documentos públicos o privados, con todas las cláusulas, requisitos, declaraciones, renunciaciones y demás elementos de estilo o las especiales que se requieran para el caso. SEPTIMO: La actuación de la mandante por intermedio de otros representantes no significará revocación, suspensión o limitación del presente. OCTAVO: Los bancos y oficinas ante las cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente mientras su revocación no se comuniquen por escrito a las respectivas gerencias. Y yo, el Escribano Autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) "The Amibel Corp. Sociedad Anónima" es persona jurídica: sus estatutos han sido aprobados, inscriptos y



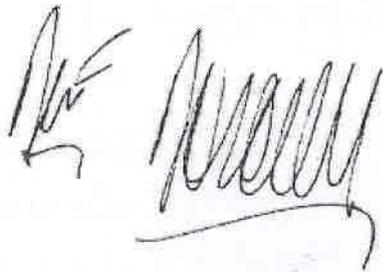
PAPEL NOTARIAL

Bq N° 010446

ESC. AGUSTIN OLASCOAGA FERNANDEZ - 08804/4

publicados. C) El presente otorgamiento fue resuelto por el Directorio en sesión del día 8 de abril de 1999, habiéndose designado al compareciente a suscribir dicha escritura, según acta que tuve a la vista. D) Leída que fue por mí, el compareciente así la otorga y firma. E) Sigue inmediatamente a la número treinta y seis de Mandato General de Administración y Disposición, extendida hoy, del folio ochenta y siete al folio ochenta y nueve.

PASO ANTE MI. En fe de ello y para la mandataria, expido esta primera copia en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres papeles notariales serie Bq numerados del 010444 al 010446.



Agustín Olascoaga Fernández
ESCRIBANO



PODER JUDICIAL 16
TIMBRE
PALACIO DE JUSTICIA
\$ 140.-
ART. 358 LEY 16320
002987

PODER JUDICIAL 16
TIMBRE
PALACIO DE JUSTICIA
\$ 3.-
ART. 358 LEY 16320
013069

PODER JUDICIAL 16
TIMBRE
PALACIO DE JUSTICIA
\$ 3.-
ART. 358 LEY 16320
013070

PODER JUDICIAL 16
TIMBRE
PALACIO DE JUSTICIA
\$ 1.-
ART. 358 LEY 16320
012145

ESPACIO
BLANCO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de SONIA DUARTE S.C.J.

Actuación Nro. 15153

Recibo Nro. 4383

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica.

Arancel: Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Tipo de Cambio 80

Recaudado en \$vc. 1,5

en \$ 90

Montevideo, 15/04/1999

Fernanda J. Casas

FERNANDA J. CASAS
JEFA
SECCION LEGALIZACIONES

ESPAÑA
BLANCO

RA --



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

-----LEGALIZACIONES-----

CERTIFICO QUE: AGUSTIN OLASCUAGA, es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden existentes en el precedente Sellado Notarial Serie Número 010446, guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión la fecha de la intervención notarial precedente.

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el 14 de abril de 1999.



Sonia Duarte Quij

Esc. SONIA DUARTE
Sub - Insp. Gral.
Reg. NOTARIALES

7.2.535

ESPACIO
BLANCO

RA



CONSULADO DEL
LEGALIZACION Nº 28/99
MONTEVIDEO 16 Abril 1999
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-
DENTE DEL SEÑOR Granda
J. Casas
ES AUTENTICA
PARTIDA: II-13-d-
VALOR ACTUACION 08302

ALBERTO SPENCER HERRERA
PRIMER SECRETARIO
CONSUL DE PRIMERA

NOTARIO DE HONORARIO
NOTARIO DE HONORARIO

HERRERA
ESPINOZA

ESPINOZA
BLANCO

RA---

...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CONTENIDO EN CINCO FOJAS UTILES.- EN QUITO A, VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- FIRMADO DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 21 JUN. 2010

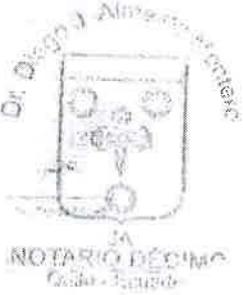
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD 171163025-9
 MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR ABAL
 ASUNCION-PARAGUAY
 13 DE MAYO DE 1956
 EXT. 17 9810 33200 P
 QUITO ECHA-1989 EXT.




URUGUAYA E3323 I2222
 CC. ROBERT MOSS
 SECUNDARIA APODERADA GENERAL
 JOSE LUIS ESCOBAR
 HILDA ABAL
 QUITO-3-7-2003
 QUITO-3-7-2015 APP
 REN 0531192



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Amparo
 ESCOBAR ABAL
 MARIA DEL ROSARIO
 NACIONALIDAD: URUGUAY
 PASAPORTE: 13087783 C.I: 1711630258
 VISA: 9-IV REG. N°: 484444389043
 ACTIVIDAD : APOD.GNRAL.CIA.MOSSELLE S



Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 15/12/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numero cinco del Art 18 de la Ley Notaria CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 17 JUL 2015

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
 NOTARIO DÉCIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
N: 171163025-9

APellidos y Nombres
ESCOBAR ABAL
MARIA DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
Paraguay
Asunción

FECHA DE NACIMIENTO 1956-05-13

NACIONALIDAD URUGUAYA

SEXO p

ESTADO CIVIL CASADO

ROBERT MOSS



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

ES22012222

APellidos y Nombres del Padre
ESCOBAR JOSE LUIS

APellidos y Nombres de la Madre
ABAL HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-11-24

FECHA DE EXPIRACION
2025-11-24

